



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2011-00034-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA CECILIA LEÓN MARURI
Demandado	JHON JAIME LÓN VÉLEZ Y OTRA
Providencia	2021-S252
Asunto	Estar a lo resuelto sobre objeción a la liquidación de crédito

Mediante auto del 24 de mayo de 2021, se requirió a la parte demandante a fin de que presentara liquidación del crédito actualizada<sup>1</sup>. El 11 de junio presentó memorial cumpliendo dicho requerimiento<sup>2</sup>, de la liquidación se corrió traslado a través del sistema Justicia Siglo XXI y el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial<sup>3</sup> entre el 2 y el 7 de julio.

El 16 de julio de 2021 se decidió sobre la liquidación presentada, teniendo que en esa providencia se modificó, ajustando los intereses a lo pactado por las partes en el título valor, conforme a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante con la ejecución, siempre y cuando esa tasa no supere la máxima legal establecida<sup>4</sup>.

El 19 de julio, la parte demandada presentó objeción a la liquidación que fuera realizada por la demandante, indicando allí que el interés al que fuera liquidado el crédito no correspondía con lo pactado en el título<sup>5</sup>.

Es de indicar en primer lugar que la objeción presentada se hace de manera extemporánea, porque se corrió traslado entre el 2 y el 7 de julio, teniendo que el memorial al que se hace alusión fue presentado el 19 de julio de 2021, sin embargo, el despacho tuvo en consideración lo planteado por la parte, aún antes que lo expresara, puesto que en el auto que resolvió sobre la liquidación se ajustó el interés acorde con lo dispuesto en el título presentado para el cobro, lo dispuesto auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante con la ejecución. Así las cosas, se ordena estar a lo dispuesto en el auto del 16 de julio de 2021 y que modificó la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

---

<sup>1</sup> PDF 39

<sup>2</sup> PDF 41

<sup>3</sup> PDF 42

<sup>4</sup> PDF 43

<sup>5</sup> PDF 45



**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8699e4d5c28db8f87cc4abf6cb80ca62405027ca64c9873d6979d6d53ca676c**

Documento generado en 10/08/2021 03:31:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**